

1. OBJETO

Definir los lineamientos y controles para la prevención de LA/FT de cada una de las contrapartes que involucran un factor de riesgo LA/FT y soportar la política anticorrupción por medio de un programa de Ética empresarial.

2. ALCANCE

Esta política es aplicable a todos los procesos en los que se presenten factores de riesgo de LA/FT y se extiende a todos los funcionarios de PLASTILENE S.A., y sus compañías hermanas y a sus contratistas con funciones de contratación que desarrollan actividades para estructurar y realizar transacciones comerciales, financieras y/o operaciones, sean de tipo documentario, electrónico, en efectivo, en especie o desarrolladas de cualquier otra forma, pactadas en moneda nacional o extranjera. Las contrapartes que involucran un factor de riesgo de LA/FT y sobre las cuales se determinan los presentes lineamientos, son las siguientes:

- 2.1. Accionistas.
- 2.2. Operaciones de Tesorería
- 2.3. Proveedores y contratistas
- 2.4. Gestiones inmobiliarias
- 2.5. Clientes
- 2.6. Socios o asociados
- 2.7. Subordinadas: filiales y subsidiarias
- 2.8. Empleados
- 2.9. Convenios

Del mismo modo, esta política busca establecer patrones de conducta y recomendaciones que permitan a los asociados del Grupo Plastilene tener un correcto respaldo ético al momento de tomar decisiones en donde existan dudas de la presencia de factores de riesgo atados al soborno y actividades relacionadas.

3. DEFINICIONES

- Altos Directivos: Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la Persona Jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la Persona Jurídica, trátense de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.
- Asociados: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

- Auditoria de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Ética Empresarial.
- Contrapartes: Personas naturales o jurídicas con las cuales PLASTILENE tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.
- Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con esta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.
- Banco Pantalla: Banco que no tiene presencia física en ningún país. "Presencia física" significa una sede (i) correspondiente al banco; (ii) ubicada en una dirección fija (en lugar de tener únicamente una dirección electrónica) en un país en el cual el banco está autorizado a realizar negocios; (iii) en esa ubicación, el banco debe contar con uno (1) o más empleados de tiempo completo y mantener registros operativos de sus operaciones bancarias; y (iv) que esté sujeta a inspección por parte de la autoridad que otorga la licencia en la jurisdicción de registro de banco.
- Código de ética: Es el compendio de los valores, principios y normas que deben guiar la conducta de los trabajadores de PLASTILENE en el desarrollo de sus actividades.
- Centros financieros extraterritoriales (OFC – Offshore Financial Centers): típicamente se trata de jurisdicciones con un número relativamente alto de entidades financieras dedicadas principalmente a realizar negocios con no residentes. Los OFC generalmente ofrecen todos o algunos de los siguientes servicios: cero impuestos o Impuestos muy bajos; regulación financiera limitada; y secreto y anonimato bancario.
- Factores de riesgo de LA/FT: Agentes generadores del riesgo de LA/FT.
- Financiación del terrorismo (FT): Financiación de terrorismo es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.
- GAFI: Grupo de Acción Financiera. Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió las 40+9 recomendaciones para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista.
- Lavado de activos (LA): Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, adicionado por el artículo 8 de la Ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

(Ley 1778 o Ley Anti-Soborno: Es la Ley 1778 de febrero 2 de 2016.)

- Gestión de riesgos: La aplicación sistemática de políticas, procedimientos, estructuras y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos. Cultura, procesos y estructuras dirigidas a obtener oportunidades potenciales mientras se administran los efectos adversos.
- Listas restrictivas: Son aquellas listas frente a las cuales PLASTILENE se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.
- Listas de control: Listas utilizadas para el control del LA/FT diferentes a las listas restrictivas. Estas listas involucran la calificación de la contraparte que figure en las mismas como de alto riesgo de LA/FT.
- Listas OFAC: Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros - Office of Foreign Assets Control (OFAC), por sus siglas en inglés, del Departamento del Tesoro de Los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (Significant Designated Narcotics Traffickers - SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists -SDGT LIST), Cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los Riesgos antes señalados.
- Listas de las Naciones Unidas: Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional.
- Manual de Cumplimiento: Es el documento que recoge el Programa de Ética Empresarial de la Persona Jurídica.
- Operaciones inusuales: Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.
- Operaciones sospechosas: Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas.
- Reporte de Operaciones Inusuales (ROI): Reporte que se efectúa al Oficial de Cumplimiento de PLASTILENE de una operación inusual.
- Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Reporte de una operación sospechosa que el Oficial de Cumplimiento de PLASTILENE efectúa a la UIAF.
- Señales de alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como

relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

- Riesgo: La posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos de la empresa. Se lo mide en términos de consecuencias y probabilidades.
- Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía.

4. CONDICIONES GENERALES

Lineamientos para la prevención del LA/FT

Para la prevención del LA/FT, PLASTILENE aplicará los siguientes lineamientos:

4.1. Lineamientos para la aceptación de Contrapartes

4.1.1. No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de los recursos.

Para estos efectos, no se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en listas consideradas por PLASTILENE como restrictivas.

Las listas restrictivas son:

- Las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas).
- Las listas OFAC - Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros - Office of Foreign Assets Control (OFAC), por sus siglas en inglés.
- Aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT que no pueda mitigarse con la adopción de controles.
- Tampoco se entablará ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas jurídicas cuando su Representante legal figure en las mencionadas listas.

4.1.2. En la medida en que sea jurídicamente posible la terminación de los actos jurídicos correspondientes, no se mantendrán como contrapartes a personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas o cuando sus representantes legales figuren en las mencionadas listas.

4.2. Lineamientos para los Contrapartes con un nivel de riesgo de LA/FT superior

Las Contrapartes que reflejan un nivel de riesgo superior de LA/FT, son los siguientes:

- 4.2.1.** Los que figuran en las listas de control adoptadas por PLASTILENE. El Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, definirá las "listas de control" que tendrá en cuenta PLASTILENE, para estos efectos.
- 4.2.2.** Aquellos cuyas operaciones han sido reportadas como operaciones inusuales y que el Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, defina como de alto riesgo.
- 4.2.3.** Los Contrapartes que realizan actividades calificadas como de alto riesgo de LA/FT de conformidad con la ley colombiana y los estándares internacionales para la prevención del LA/FT (Anexo 1).
- 4.2.4.** Las Contrapartes internacionales ubicados en áreas geográficas de alto riesgo LA/FT. El Oficial de Cumplimiento, determinará las áreas geográficas que PLASTILENE considerará como de alto riesgo de LA/FT (Anexo 2). Frente a los Contrapartes que reflejen un nivel de riesgo superior de LA/FT, se consagran controles más exigentes de vinculación y de control.

4.3. Lineamientos para el conocimiento de Contrapartes

Para el conocimiento de los CLIENTES/PROVEEDORES se aplicará lo establecido en las políticas del área de Compras y Comercial/Cartera de PLASTILENE, los cuales permiten su identificación plena y confiable, así como la verificación de la Información suministrada por éstos. Sin embargo, para efectos de la prevención del LA/FT, tendrán en cuenta los controles que se definen en el numeral 5.1. En el caso de empleados, directivos y accionistas Recursos Humanos realizara las actividades encaminadas en sus políticas del área para garantizar el cumplimiento del conocimiento de los trabajadores.

4.4. Lineamientos para el control de operaciones de los CLIENTES/PROVEEDORES y detección de operaciones inusuales

Para efecto de determinar eventuales "operaciones inusuales" se adoptará un sistema de control de las operaciones de las "contrapartes", basado en los siguientes aspectos:

- 4.4.1.** Principio "conozca a su CLIENTE/PROVEEDOR"
- 4.4.2.** Principio "conozca el mercado"
- 4.4.3.** Instrumentos para detección de operaciones inusuales
- 4.4.4.** Los anteriores principios e instrumentos, se desarrollarán con la aplicación de los controles mencionados en el numeral 6.2.

4.5. Estructura organizacional de la gestión de riesgo de LA/FT

Son responsables de la gestión del riesgo de LA/FT:

- 4.5.1.** La Junta Directiva
- 4.5.2.** El Presidente
- 4.5.3.** El Oficial de Cumplimiento
- 4.5.4.** Los responsables de aplicar los controles en los procesos en los que existan factores de LA/FT.
- 4.5.5.** Los órganos de control de la gestión del riesgo de LA/FT, son los siguientes:

4.5.6. Auditoría Interna.

4.5.7. Revisoría Fiscal.

4.6. Lineamientos para garantizar un ambiente controlado ante posibles eventos de corrupción:

4.6.1. Compromiso de los Altos Directivos en la prevención del Soborno Transaccional:

Los Directivos del Grupo Plastilene están comprometidos en promover una cultura de transparencia e integridad en la cual el Soborno Transaccional y la corrupción en general sean consideradas inaceptables. Las personas que se encuentran en situaciones de alta responsabilidad deberán servir como ejemplo al resto de los asociados del Grupo en su trato ético ante el resto de actores de la sociedad.

4.6.2. Evaluación de los riesgos relacionados con el Soborno Transaccional:

El Grupo Plastilene se compromete a llevar a cabo sus actividades garantizando un control continuo de los diferentes factores de riesgo de corrupción, entre los cuales se encuentra:

4.6.2.1. País.

4.6.2.2. Sector Económico.

4.6.2.3. Terceros

Este control se llevara a cabo por medio de conocimiento del cliente, proveedor y empleado realizado por las áreas involucradas del Grupo Plastilene. Del mismo modo, se realizaran revisiones a listas de control al inicio de cualquier relación, de forma periódica y utilizando los mecanismos de control de las entidades calificadas para monitorear cambios en la situación de la contraparte o asociado.

4.6.3. Programa de ética empresarial

El Grupo Plastilene tendrá un manual de ética que siga las mejores prácticas internacionales, este será redactado de forma simple y clara, con el objetivo de poder ser consultado por todos los asociados al Grupo Plastilene.

4.6.4. Oficial de Cumplimiento.

El Grupo Plastilene nombrara un oficial de cumplimiento que reúna las siguientes características:

4.6.4.1. Idoneidad

4.6.4.2. Experiencia

4.6.4.3. Liderazgo

4.6.4.4. Autoridad

En gestionar los riesgos relacionados con prácticas que atenten contra un ambiente libre de corrupción y cualquier otro que se relacione con prácticas de este tipo.

4.6.5. Debida diligencia

El oficial de cumplimiento realizara actividades encaminadas a garantizar que la información adquirida de los asociados del Grupo Plastilene y de las diferentes fuentes de información sea suficiente para lograr un conocimiento completo de las actividades del tercero.

Este conocimiento permitirá evitar situaciones de alto riesgo ante eventos de corrupción.

4.6.6. Control y Supervisión de Políticas de Cumplimiento y Programa de Ética empresarial

El Grupo Plastilene por medio de la alta gerencia, el oficial de cumplimiento y la auditoria interna garantizaran el cumplimiento de las políticas fijadas para lograr un ambiente libre de corrupción.

Entre estas medidas se encuentran:

- 4.6.6.1.** La fijación de mecanismos que permitan a los directivos garantizar una entidad libre de corrupción.
- 4.6.6.2.** La realización periódica de auditorías de Cumplimiento y procesos de debida diligencia.
- 4.6.6.3.** La realización de encuestas a terceros, con el fin de garantizar que existe una percepción y una correcta implementación de los planes anticorrupción.

4.6.7. Divulgación y Canales de comunicación.

Conscientes de que la mejor herramienta en contra de las prácticas corruptas es un buen manejo de la información, el Grupo Plastilene se compromete a realizar capacitaciones y divulgar los diferentes factores de riesgo a ser monitoreados y conocidos por todo el Grupo empresarial.

5. DESARROLLO

A continuación se describen los controles específicos aplicables:

5.1. PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONTROLES GENERALES DE LA/FT EN CLIENTES/PROVEEDORES

5.1.1. Identificar a los CLIENTES/PROVEEDORES - Información y documentación requerida.

Además de la información y documentación que se requiere de los CLIENTES/PROVEEDORES en el Formato de creación o Actualización para Clientes y el Formato de creación o Actualización para, para efectos de la prevención del control del LA/FT, se exige:

5.1.1.1. Declaraciones relacionadas con la prevención y control al LA/FT.

Certificación de aplicación de normas de prevención del LA/FT, para empresas obligadas a adoptar sistemas de prevención del LA/FT.

5.1.1.2. Certificación de la participación en el capital de accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación. Esta certificación solo se exige para

el caso de personas jurídicas, en las que por su naturaleza sus accionistas, socios o asociados no figuran en el certificado de la Cámara de Comercio.

5.1.1.3. Formularios Verificación SARLAFT factores de riesgo diligenciado por el empleado de PLASTILENE que vincula al CLIENTE/PROVEEDOR.

5.1.2. Verificar si el CLIENTE/PROVEEDOR está dentro de los lineamientos de aceptación. Realizar revisión de listas restrictivas

Antes de establecer una relación jurídica o contractual debe efectuarse una revisión en las listas restrictivas (listas de la OFAC y listas de las Naciones Unidas) respecto de los CLIENTES/PROVEEDORES, ya sean personas naturales o jurídicas.

Esta revisión le corresponde al área de Compras para el caso de Proveedores y el área Comercial en el caso de los Clientes de PLASTILENE. Áreas que a su vez realizarán la solicitud al tercero contratado para realizar la consulta.

El control de listas restrictivas en el caso de personas jurídicas siempre incluye:

5.1.2.1. A la persona jurídica

5.1.2.2. Representantes legales

Para la revisión de las listas, el responsable tomará los datos de las personas naturales o jurídicas a revisar del Certificado de Cámara de Comercio.

Cuando se aplique el control de listas y se encuentren coincidencias en alguna de las listas restrictivas se suspende el proceso y no se debe llevar a cabo ningún tipo de contratación, se notifica de inmediato este hecho al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces.

El Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, remitirá al responsable las sugerencias de dicha Unidad, para que el área responsable tome la respectiva decisión, en torno a si se suspende o no el proceso de vinculación o contratación.

5.1.3. Determinar tipos de CLIENTES/PROVEEDORES que pueden representar un riesgo superior de LA/FT.

Para determinar los tipos de CLIENTES/PROVEEDORES que pueden representar un riesgo superior de LA/FT, se efectuarán las siguientes actividades:

5.1.3.1. Revisar si la contraparte figura en alguna de las listas de control definidas por el Oficial de Cumplimiento.

5.1.3.2. Revisar si la contraparte realiza actividades calificadas como de alto riesgo de LA/FT de conformidad con la ley colombiana y los estándares internacionales para la prevención del LA/FT (Anexo 1).

Esta revisión le corresponde al área de compras en el caso de los Proveedores y al área Comercial/Cartera cuando se trate de Clientes de PLASTILENE.

5.1.3.3. En caso de contrapartes internacionales, revisar si la contraparte se encuentra ubicada en áreas geográficas de riesgo (anexo 2).

Esta revisión le corresponde al área de compras en el caso de los Proveedores y al área Comercial cuando se trate de Clientes de PLASTILENE.

En ocurrencia de cualquiera de los eventos enunciados anteriormente, la contraparte se considera de riesgo superior de LA/FT y es objeto de una debida diligencia mejorada, motivo por el cual se deben aplicar a esta contraparte, adicionalmente, los controles definidos en el siguiente punto.

5.1.4. Aplicar debida diligencia mejorada de contrapartes que representan un riesgo superior de LA/FT

Los CLIENTES/PROVEEDORES que reciban una calificación de riesgo superior de LA/FT superior, son objeto de las siguientes medidas:

5.1.4.1. Llevar a cabo entrevistas con los CLIENTES/PROVEEDORES y/o visitas a sus oficinas o instalaciones.

5.1.4.2. Solicitud de documentación adicional al CLIENTE /PROVEEDOR.

5.1.4.3. Recolección de firma y huella del CLIENTE/PROVEEDOR.

5.1.4.4. La aprobación de CLIENTES/PROVEEDORES con nivel de riesgo de LA/FT superior, se lleva a cabo por una instancia superior a la que normalmente corresponde. Igualmente, se debe obtener tal aprobación del nivel superior (mínimo Director) para continuar con la relación comercial en caso en el que CLIENTE/PROVEEDOR, adquiera tal calidad.

5.1.4.5. Se ejerce un especial control para la actualización anual de información y documentación. En el caso en el que algún CLIENTE/PROVEEDOR de este tipo no actualice la información, este hecho es analizado como una "señal de alerta".

5.1.5. Controles para la prevención del LA/ FT en el proceso de pagos

5.1.5.1. Pagos efectuados a terceros:

5.1.5.1.1. Endoso de facturas

- Se efectúa un control de listas restrictivas frente a los tenedores legítimos de facturas que han sido endosadas por la contraparte de PLASTILENE (vendedor de los bienes o prestador del servicio).
- En caso de figurar dichos tenedores en listas restrictivas, se efectúa un reporte interno de operación inusual al Oficial de Cumplimiento.
- El Oficial de Cumplimiento realiza el reporte de operación sospechosa.

5.1.5.2. Cesión de derechos económicos

- Se efectúa un control de listas restrictivas frente a los cesionarios del crédito o de los derechos económicos.

- En caso que algún cesionario del crédito o de los derechos económicos figure en las listas restrictivas, se efectúa un reporte interno de operación inusual al Oficial de Cumplimiento. El Oficial de Cumplimiento realiza el reporte de operación sospechosa.

5.1.5.3. Cesión de posición contractual

- Antes de autorizar una cesión de posición contractual, se efectúa un control de listas restrictivas en relación con el respectivo cesionario.
- Si el cesionario figura en dichas listas, la cesión no es autorizada por PLASTILENE.
- Sin perjuicio de lo anterior, antes de proceder al pago, se efectúa un control de listas restrictivas frente a dicho cesionario de posición contractual.
- En caso que figure en las listas restrictivas, se efectúa un reporte interno de operación inusual al Oficial de Cumplimiento.
- El Oficial de Cumplimiento realiza el reporte de operación sospechosa.

5.1.5.4. Pagos recibidos por PLASTILENE:

- Los pagos que efectúen las contrapartes a PLASTILENE deben ser realizados de forma directa y con recursos propios y no a través de terceros ni con recursos de terceros.
- Solo se admiten pagos de terceros, por autorización previa y expresa de Director Comercial respectivo, la cual puede darse sólo en consideración a circunstancias excepcionales que imposibiliten o hagan muy gravoso el pago directo.
- Antes de dar dicha autorización, el área encargada de la contraparte efectúa una verificación en listas restrictivas del tercero que efectuará el pago.
- La autorización respectiva solo se puede otorgar si la verificación de listas da resultados satisfactorios.
- En caso que la Vicepresidencia Financiera detecte que se están efectuado pagos por terceros no autorizados, efectúa un reporte interno de operación inusual al Comité de Ética dado que esta circunstancia se considera una señal de alerta.
- El Oficial de Cumplimiento realiza el reporte de operación sospechosa.

5.1.6. Controlares para la prevención del LA/FT en relación con trabajadores, accionistas y directivos.

La empresa realizara las actividades necesarias para garantizar que todos los trabajadores, accionistas y directivos que entren a la empresa sean verificados en listas restrictivas y sigan todos los lineamientos de las políticas del área para garantizar una correcta gestión del riesgo de Lavados de Activos y Financiación del Terrorismo. De forma anual se realizara una verificación periódica de todos los involucrados en este numeral.

La presencia en una lista restrictiva conlleva la obligación de información al oficial de cumplimiento quien dependiendo de la gravedad del caso elevara la gestión al Comité de Ética.

5.1.7. Controles para la prevención del LA/FT en relación con las compañías hermanas.

5.1.7.1. Los lineamientos y controles para la LA/FT de PLASTILENE son aplicables a las compañías hermanas en Colombia y en el extranjero.

5.1.7.2. Para que las demás empresas del Grupo acojan los lineamientos y controles adoptados por PLASTILENE, el Oficial de Cumplimiento remitirá el presente manual para que dichas sociedades se acojan a su cumplimiento.

5.2. PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS OPERACIONES DE LOS CLIENTES/PROVEEDORES E INSTRUMENTOS PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES

Para realizar el seguimiento y control de las operaciones de los CLIENTES/PROVEEDORES y detectar eventuales operaciones inusuales, los responsables se deben apoyar en el "conocimiento del CLIENTE/PROVEEDOR y del mercado" y en las señales de alerta.

Para realizar el seguimiento y control de las operaciones, con el fin de poder detectar eventuales operaciones inusuales, se tienen en cuenta los siguientes instrumentos:

5.2.1. Conocimiento del mercado

Los responsables del control y seguimiento de los CLIENTES/PROVEEDORES deben conocer las características particulares de sus actividades económicas y el mercado en el que actúan.

Así mismo, el responsable debe considerar como una "operación inusual" aquella operación cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de la contraparte o no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.

5.2.2. "Señales de alerta"

Para identificar eventuales "señales de alerta" de LA/FT, el responsable debe tener en cuenta las "señales de alerta".

A continuación, se detallan algunas señales de alertas de LA/FT:

5.2.2.1. No se presentan los documentos de referencias comerciales requeridos.

El pasado financiero no está claro o se presenta oposición a entregar información sobre la actividad laboral, negocio y procedencia de fondos.

5.2.2.2. Negativa a presentar información sobre capacidad crediticia.

5.2.2.3. La empresa a vincular tienen nuevos propietarios, ha sido adquirida con dificultades económicas, cambia su naturaleza y presenta en corto lapso utilidades desbordadas.

5.2.2.4. Tienen como propietarios o directivos, personas de baja capacidad económica y/o con dificultades financieras y que manejan grandes volúmenes de dinero.

5.2.2.5. Han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, principalmente extranjera.

5.2.2.6. Realizan grandes inversiones no obstante haber sido creadas recientemente.

- 5.2.2.7.** Reciben ingresos no operacionales por mayor cuantía que los ingresos operacionales.
- 5.2.2.8.** Tienen un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio. Interés de establecer vínculos comerciales con PLASTILENE a nombre de un tercero del que no se presenta información clara y completa
- 5.2.2.9.** Hallarse registrado en listas restrictivas. Tratándose de extranjeros, la existencia de problemas comerciales o judiciales en el país de origen.
- 5.2.2.10.** La empresa se rehúsa a recibir a los funcionarios de PLASTILENE en sus oficinas.
- 5.2.2.11.** Que en la entrevista, el proveedor se muestre renuente o molesto a contestar preguntas, o que sus respuestas sean evasivas frente al conocimiento del mismo.
- 5.2.2.12.** Que muestre renuencia a suministrar documentos de identidad de sus propietarios o referencias.
- 5.2.2.13.** Contrapartes potenciales cuyos negocios o fuentes financieras no estén claros, o que muestren reticencia a dar detalle sobre la procedencia de sus fondos.
- 5.2.2.14.** Que se nieguen a revelar relaciones con otras empresas o instituciones financieras.
- 5.2.2.15.** Amenaza o intento de soborno al funcionario de la entidad con el fin de que acepte información incompleta o falsa.
- 5.2.2.16.** Proveedor cuyas operaciones no corresponden con la del mercado.
- 5.2.2.17.** Realizar operaciones por intermedio de un apoderado sin que exista una razón válida para utilizar este mecanismo.
- 5.2.2.18.** Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas, todas tienen la misma dirección o teléfono.
- 5.2.2.19.** Registra como dirección un apartado de correos o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente.
- 5.2.2.20.** Que la persona jurídica o algunos de los administradores o socios o hayan aparecido en medios de comunicación o en las listas clasificadas como presuntos vinculados a actividades ilícitas.
- 5.2.2.21.** El Proveedor/Ciente no presenta la información mínima requerida por PLASTILENE o Información no es coherente con la obtenida por PLASTILENE.
- 5.2.2.22.** Proveedores poco reconocidos en el mercado que realizan altos volúmenes de compras y la fecha de constitución de la empresa es reciente.
- 5.2.2.23.** Cambian frecuentemente sus datos; dirección, teléfono, etc.
- 5.2.2.24.** Presenta un endeudamiento que no corresponde a los ingresos declarados del potencial proveedor.
- 5.2.2.25.** Empresas que no poseen agencias ni sucursales, sin embargo, realizan varias operaciones de sumas importantes en diferentes ciudades o países, las cuales no cuentan con clara relación con su actividad económica.
- 5.2.2.26.** Proveedor que, teniendo la calidad de sujetos obligados a adoptar sistemas de prevención del LA/FT, se niegan a suscribir la certificación exigida por PLASTILENE

- 5.2.2.27.** Proveedor que solicitan la cesión del contrato o de los derechos económicos del contrato, sin justificación clara.
- 5.2.2.28.** Proveedor que se niegan a entregar la relación de socios que tenga el 5 % o más del capital social.
- 5.2.2.29.** Cuantías importantes de cuentas por pagar a particulares cuando éstos no tienen vínculo claro con la empresa o actividad económica definida.
- 5.2.2.30.** Empresas con antigüedad inferior a un año con activos importantes sin justificación.
- 5.2.2.31.** La situación financiera de la empresa no concuerda con el tipo de ingresos de la actividad de la empresa o de sus socios.
- 5.2.2.32.** Empresas con ingresos superiores al promedio del sector económico al que pertenece y/o Crecimiento injustificado en los ingresos cuando no tiene clientes importantes o estables.
- 5.2.2.33.** Empresas con márgenes de operación muy distanciados del promedio.
- 5.2.2.34.** Presencia de una persona públicamente expuesta - PEP (por ejemplo: personas que ocupan cargos públicos, con reconocimiento público, que manejen recursos públicos).
- 5.2.2.35.** La empresa tiene nuevos propietarios.
- 5.2.2.36.** La empresa fue adquirida estando en dificultades económicas para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 5.2.2.37.** Empresas que presentan altos volúmenes de compras de contado y un alto porcentaje lo hacen en efectivo.
- 5.2.2.38.** Entrada de socios no conocidos.
- 5.2.2.39.** Cancelaciones anticipadas de obligaciones por valores importantes sin justificación razonable de fuentes de ingreso.
- 5.2.2.40.** Entidades que realizan pagos por encima de lo adeudado y solicitan devolución de lo cancelado en exceso.

5.3. PROCEDIMIENTOS PARA EL ANÁLISIS Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES

Cuando en aplicación de los instrumentos especificados en el numeral anterior se detecten "operaciones inusuales" el responsable debe proceder de inmediato a reportarlas al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, para lo cual se tendrá en cuenta el procedimiento de reporte de operaciones inusuales vigente.

En el reporte interno se debe dejar constancia del análisis realizado a la operación inusual detectada, así como del responsable o responsables de su análisis y los resultados del mismo.

5.4. DECISIÓN SOBRE LA INICIACIÓN O MANTENIMIENTO DE LA RELACIÓN COMERCIAL O JURÍDICA CON LA CONTRAPARTE POR OPERACIONES INUSUALES O SEÑALES DE ALERTA

- 5.4.1.** El Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, emitirá una recomendación en relación con entablar, continuar o no una relación comercial o jurídica con la persona o entidad objeto del reporte y las acciones a seguir, pero corresponde al área de negocio que realizó el reporte, tomar la decisión respectiva. Los casos especialmente graves y/o relevantes que impacten a la

empresa, son sometidos a consideración del Comité de Ética, bajo el procedimiento establecido para el funcionamiento de dicho Comité.

- 5.4.2.** Para el anterior efecto, el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, estudiará el caso, pudiendo solicitar la documentación adicional que considere necesaria.
- 5.4.3.** El Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, en un plazo de 15 días comunicará al área que emitió el reporte los resultados del estudio, en reunión en la cual se define igualmente un plan de trabajo sobre la situación correspondiente.
- 5.4.4.** Si se define que el caso es relevante o grave se remitirá a consideración del Comité de Ética. Si no lo es, el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, efectuará un acompañamiento al área, transmitiendo su recomendación en relación con el asunto reportado.

NOTA: POR NINGÚN MOTIVO SE DEBE COMUNICAR A LA CONTRAPARTE O A TERCEROS QUE LAS OPERACIONES HAN SIDO OBJETO DE REPORTE INTERNO O HACIA LAS AUTORIDADES.

5.5. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

- 5.5.1.** El Oficial de Cumplimiento confronta la operación detectada como inusual o la señal de alerta identificada, con la información acerca de las contrapartes y de los mercados, y realizará los demás análisis que estime pertinente, para lo cual podrá apoyarse en el área de negocios emisora del reporte y en las distintas dependencias de PLASTILENE, que dicha Unidad considere pertinente.
- 5.5.2.** Con base en dicho análisis determinará si la operación es o no sospechosa y presentará las recomendaciones del caso.
- 5.5.3.** La decisión de proceder o no al Reporte de Operación Sospechosa ante la UIAF, es del Oficial de Cumplimiento.
- 5.5.4.** En todo caso que se resuelva hacer un reporte de operación sospechosa el Oficial de Ética y Cumplimiento debe estudiar si, en su criterio, se debe o no presentar una denuncia penal, si se considera que se han presentado y configurado un delito que deba ser puesto en conocimiento de las autoridades competentes.

5.6. PLAN DE DIVULGACIÓN INTERNO Y EXTERNO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT:

- 5.6.1.** Plan de divulgación interno sobre los lineamientos y procedimientos para la prevención del LA/FT.

El Oficial de Cumplimiento liderará divulgaciones a la totalidad de los empleados de PLASTILENE a través del desarrollo de un programa de entrenamiento para todos los empleados y contratistas con responsabilidades específicas de aplicar controles para la prevención del LA/FT. Mediante esta capacitación se divulgan los procedimientos, los roles y

responsabilidades, frente al Sistema de prevención de LA/FT, de cada una de las áreas responsables de las contrapartes o "factores de riesgo" de LA/FT.

5.6.2. Plan de divulgación externo sobre los lineamientos y procedimientos para la prevención del LA/FT.

El Oficial de Cumplimiento realizará divulgaciones externas para las contrapartes externas y los demás interesados externos sobre los lineamientos y controles para la prevención de LA/FT.

5.7. APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS ENFOCADOS A FORTALECER LAS MEDIDAS ANTICORRUPCION:

Todas las medidas anteriormente descritas para gestionar el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo serán adaptas para incluir la gestión del riesgo de corrupción bajo los principios expuestos en este documento.

El manual de Ética será revisado de forma anual para incluir la normatividad vigente y nuevos factores de riesgo identificados por las entidades especializadas en su detección, control y medición.

5.8. OPERACIONES A PRECIOS DE MERCADO Y TRATO JUSTO A LOS COMPETIDORES:

El Grupo Plastilene se compromete a realizar operaciones que sigan fuertes argumentos económicos y que representen una rentabilidad ajustada a las condiciones de mercado en una competencia leal. Asegurara que todas sus relaciones con proveedores, clientes, gobierno y demás terceros sigan estos lineamientos evitando utilizar cualquier artimaña o medida que le dé una ventaja no justificada por su capacidad competitiva.

5.9. COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY ANTICORRUPCION:

El Grupo Plastilene se compromete a comunicar a los terceros y asociados con quienes realiza transacciones comerciales su plan de manejo anticorrupción con el fin de mitigar riesgos al interior de las compañías del Grupo.

5.10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La inobservancia del presente manual se sanciona de conformidad con lo establecido en las directivas corporativas, en el Reglamento Interno de Trabajo vigente y en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley.

6. CONTROL DE CAMBIOS AL DOCUMENTO

| Sección | Ver. Actual | Ver. Nueva | Fecha | ¿Qué se modifica? |
|---------|-------------|------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Todo | 1 | 2 | 19 de Octubre de 2016 | Se incluyeron procesos para el manejo de personas naturales, actividades de revisión de riesgos y listados de factores a revisar. |

| Revisó | Revisó | Revisó | Revisó |
|--------------------|--------------------|-----------------------------|-------------------|
| | | | |
| Gerente Financiero | Gerente de Compras | Gerente de Recursos Humanos | Gerente Comercial |

| Aprobó |
|-----------------|
| |
| Junta Directiva |

ANEXO 1

ACTIVIDADES CALIFICADAS COMO DE ALTO RIESGO DE LA/FT

El Grupo Plastilene deberá vigilar y revisar con especial atención el inicio de relaciones comerciales con terceros cuya actividad económica sea:

1. Corporaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro.
2. Personas Públicamente Expuestas (PEPs).
3. Entidades que realizan actividades económicas de alto riesgo.
4. Empresas o personas que comercialicen productos controlados por la Dirección Nacional de Estupefacientes.
5. Hoteles y Agencias de Viajes.
6. Profesionales y casas de cambio.
7. Casas de empeño.
8. Casinos y negocios de apuestas.
9. Comercializadoras/arrendadoras de vehículos automotores, embarcadores y aeronaves.
10. Comercializadoras bajo el esquema de ventas multinivel o piramidal.
11. Comercializadoras de armas, explosivos o municiones.
12. Constructoras.
13. Comercializadoras o agencias de bienes raíces
14. Entidades deportivas
15. Estaciones de Gasolina
16. Comercializadora de antigüedades, joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales.
17. Prestamistas.
18. Sector transportador.
19. Transporte de dinero y/o valores.
20. Empresas ubicadas en zonas francas.
21. Empresas dedicadas a la transferencia o envío de fondos o remesas.
22. Operadores cambiarios fronterizos.

ANEXO 2

ÁREAS GEOGRÁFICAS CALIFICADAS INTERNACIONALMENTE COMO DE ALTO RIESGO ZONAS GEOGRAFICAS DE ALTO RIESGO

Toda operación realizada en el Grupo Plastilene deberá contemplar la revisión de las zona geográfica del tercero dado que la OFAC prohíbe tener cualquier tipo de relación con los siguientes países:

1. Cuba
2. Irán
3. Sudán
4. Siria

La OFAC tiene programas de sanciones contra individuos ubicados en estas zonas o que apoyan conflictos u otras actividades criminales en tales territorios, por lo tanto, toda operación ubicada en esta región deberá ser revisada con especial atención.

1. Los Balcanes
2. Burna (Myanmar)
3. Costa de Marfil
4. Republica Democrática DEL Congo
5. Iraq
6. Libano
7. Corea del Norte
8. Liberia